



Educación, Principio de Libertad.

ACUERDO DE CONVIVENCIA GENERAL PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR

ÍNDICE

Contenido	Pág.
Introducción	4
Capítulo I: Derechos y Obligaciones de los Estudiantes	5
Capítulo II: Padres de Familia, Tutores y el Colegio	8
Capítulo III: Asistencia, Puntualidad y Permisos	10
Capítulo IV: Rendimiento Académico, Tareas y Promoción	11
Capítulo V: Confidencialidad de la Información de los Estudiantes	12
Capítulo VI: Participación y Grupos Estudiantiles	13
Capítulo VII: Libertad de Expresión	14
Capítulo VIII: Organización de Eventos	15
Capítulo IX: Inquietudes, Inconformidades y Quejas	16
Capítulo X: Medidas Formativas y Disciplinarias	17
Capítulo XI: Faltas a la Convivencia y Disciplina Escolar	19
Capítulo XII: Acompañamiento y Bienestar Socioemocional	21
Capítulo XIII: Prevención y Atención del Consumo de Sustancias	22
Capítulo XIV: Supervisión, Seguridad y Responsabilidad Institucional	23
Capítulo XV: Ciclo Escolar, Excursiones y Viajes Escolares	24
Capítulo XVI: Salud y Atención Sanitaria	25
Capítulo XVII: Aplicación, Cumplimiento y Actualización del Acuerdo	25
Vigencia	26

INTRODUCCIÓN

Objetivo del Acuerdo de Convivencia

Colegio Bosques del Alba está comprometido con la construcción y preservación de un ambiente escolar sano, seguro, respetuoso e inclusivo, que favorezca el desarrollo integral de sus estudiantes y la adecuada convivencia entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

Para el cumplimiento de este propósito, se espera que estudiantes, padres de familia y/o tutores, personal docente, directivo, administrativo y demás integrantes de la comunidad escolar mantengan una conducta basada en el respeto, la responsabilidad, la colaboración y el cumplimiento de las disposiciones institucionales, procurando en todo momento un entorno libre de violencia, hostigamiento, acoso, discriminación y cualquier otra conducta que pueda afectar la integridad, dignidad o seguridad de las personas.

Los servicios educativos ofrecidos por Colegio Bosques del Alba se prestan con base en el contrato de prestación de servicios educativos que los padres de familia y/o tutores suscriben durante el proceso de inscripción o reinscripción. El presente Acuerdo, así como los demás reglamentos, lineamientos y disposiciones institucionales que resulten aplicables, forman parte del marco que regula la convivencia y prestación de dichos servicios.

La educación y formación de los estudiantes requiere de la participación corresponsable del Colegio, los estudiantes y sus familias. Por ello, las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar deberán desarrollarse sobre la base del respeto, la comunicación, la confianza, la responsabilidad y la cooperación.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones, normas de convivencia y procedimientos generales aplicables a la comunidad escolar de Colegio Bosques del Alba, tanto dentro de sus instalaciones como durante las actividades académicas, deportivas, culturales, recreativas, extracurriculares o institucionales que se desarrollen fuera de ellas.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por **comunidad escolar** a los estudiantes, padres de familia y/o tutores, personal docente, directivo, administrativo y demás colaboradores de Colegio Bosques del Alba, así como a aquellas personas que participen o intervengan en actividades relacionadas con la vida escolar, en lo que resulte aplicable.

Disposiciones Complementarias

Además del presente Acuerdo, Colegio Bosques del Alba podrá emitir reglamentos, protocolos, lineamientos y demás disposiciones internas que atiendan necesidades específicas de la comunidad escolar y de la operación institucional.

Dichas disposiciones serán de observancia obligatoria, según corresponda, una vez que hayan sido comunicadas por los medios institucionales establecidos por el Colegio.

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA VIDA ESCOLAR

Para el cumplimiento de la misión educativa de Colegio Bosques del Alba, es fundamental que los estudiantes participen activamente en su proceso formativo y en la vida escolar, de acuerdo con su edad, grado de desarrollo y capacidades.

El Colegio promoverá las condiciones necesarias para que los estudiantes ejerzan sus derechos, cumplan sus obligaciones y participen responsablemente en las actividades académicas y formativas que integran la vida escolar.

CAPÍTULO I: Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 1:

Todos los estudiantes de Colegio Bosques del Alba gozarán de los mismos derechos fundamentales dentro de la comunidad escolar y estarán sujetos a las obligaciones que les correspondan de acuerdo con su edad, grado de desarrollo, nivel educativo y las disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 2:

Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y cumplir el presente Acuerdo de Convivencia, así como los reglamentos, protocolos, lineamientos y demás disposiciones institucionales que les resulten aplicables.

Asimismo, deberán conducirse con integridad, responsabilidad, respeto y congruencia con los principios y valores promovidos por Colegio Bosques del Alba.

Artículo 3:

El conocimiento y observancia del presente Acuerdo será responsabilidad conjunta del estudiante y de sus padres de familia y/o tutores, de acuerdo con la edad y grado de desarrollo del estudiante.

Durante cada proceso de inscripción o reinscripción, los padres de familia y/o tutores deberán conocer las disposiciones institucionales vigentes y colaborar con el Colegio para promover su cumplimiento por parte del estudiante.

La participación del estudiante en las actividades académicas y en la vida escolar deberá desarrollarse de manera responsable, respetando los derechos de los demás integrantes de la comunidad y contribuyendo, de acuerdo con su edad y capacidades, al cumplimiento de los objetivos educativos del Colegio.

Artículo 4: Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes de Colegio Bosques del Alba tendrán derecho a:

- Ser tratados con dignidad, respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Recibir información clara sobre los criterios generales de evaluación y conocer los resultados de exámenes, proyectos, tareas, trabajos y demás elementos utilizados para evaluar su desempeño académico.
- Ser informados de manera oportuna y clara sobre sus calificaciones correspondientes al periodo de evaluación.

- Conocer oportunamente las disposiciones institucionales que resulten aplicables a sus actividades escolares.
- Que se respeten los horarios establecidos para clases, descansos y demás actividades escolares, salvo situaciones justificadas o extraordinarias.
- Ser escuchados y tener oportunidad de expresar lo que a su derecho corresponda antes de la determinación de una medida disciplinaria.
- Recibir un trato libre de violencia, hostigamiento, acoso y discriminación.
- Recibir orientación y acompañamiento institucional cuando una situación académica, de convivencia o socioemocional lo requiera, dentro del ámbito de competencia del Colegio.

Artículo 5: Credencial Institucional

Todos los estudiantes deberán portar su credencial institucional (ID) vigente y mostrarla cuando les sea solicitada por personal autorizado de Colegio Bosques del Alba, como medio de identificación y para el acceso o utilización de aquellos servicios institucionales que así lo requieran.

En caso de no portar la credencial institucional, el Colegio podrá implementar las medidas necesarias para verificar la identidad del estudiante y, cuando corresponda, limitar temporalmente el acceso a determinados servicios o actividades que requieran identificación, de conformidad con los procedimientos institucionales y sin afectar sus derechos fundamentales ni su acceso al servicio educativo.

Artículo 6: Armas

Por razones de seguridad y protección de la comunidad escolar, queda estrictamente prohibido a los estudiantes introducir, portar, poseer o utilizar armas de fuego, armas blancas, objetos diseñados para causar lesiones o cualquier otro instrumento, objeto o sustancia cuya posesión o utilización pueda representar un riesgo para la integridad o seguridad de las personas.

Esta prohibición será aplicable dentro de las instalaciones de Colegio Bosques del Alba y durante cualquier actividad académica, deportiva, cultural, recreativa, extracurricular o institucional realizada fuera de ellas.

El incumplimiento de este artículo será considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas y protocolos correspondientes, atendiendo a las circunstancias del caso y, cuando resulte procedente, a la intervención de las autoridades competentes.

Artículo 7: Documentación Falsa

Los estudiantes, padres de familia y/o tutores deberán proporcionar al Colegio información y documentación auténtica, completa y veraz en los procesos de admisión, inscripción, reinscripción y demás trámites escolares.

Cuando exista alguna duda razonable sobre la autenticidad o validez de un documento, Colegio Bosques del Alba podrá realizar las verificaciones correspondientes y solicitar la aclaración, sustitución o documentación complementaria que resulte necesaria.

En caso de comprobarse la presentación deliberada de información o documentación falsa o alterada, el Colegio adoptará las medidas institucionales y administrativas que correspondan, atendiendo a la naturaleza y gravedad del caso, sin perjuicio de dar aviso a la autoridad competente cuando resulte procedente.

Artículo 8: Pérdida, extravío y sustracción de bienes

Los estudiantes serán responsables del cuidado de sus objetos y pertenencias personales. Se recomienda evitar el ingreso al Colegio de objetos de valor o artículos que no sean necesarios para las actividades escolares.

Colegio Bosques del Alba implementará las medidas razonables de prevención y seguridad que correspondan; sin embargo, no será responsable por la pérdida, extravío, deterioro o sustracción de objetos personales, salvo en aquellos casos en que exista una responsabilidad atribuible al Colegio conforme a las disposiciones aplicables.

La sustracción o apropiación indebida de bienes pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad escolar o al propio Colegio será considerada una falta grave. Ante una situación de esta naturaleza, el Colegio realizará las actuaciones institucionales correspondientes y, cuando resulte procedente, dará aviso a los padres de familia y/o tutores y a las autoridades competentes.

Artículo 8 “B” Uso responsable de dispositivos digitales personales y tecnologías de aprendizaje

Durante toda la jornada escolar, incluidos los recreos, celulares, relojes inteligentes, tabletas, computadoras portátiles, audífonos y otros dispositivos digitales personales del alumnado deberán permanecer apagados y guardados en la mochila desde el ingreso hasta la entrega del estudiante. Los relojes inteligentes se retirarán de la muñeca. Llevar un equipo no autoriza su uso y el modo silencioso no sustituye esta regla, salvo las excepciones aplicables.

Se permitirá el uso para actividades educativas previamente programadas y bajo orientación docente, emergencias personales, salud, discapacidad, accesibilidad, inclusión o necesidades particulares y extraordinarias de la comunidad educativa. Dirección coordinará y documentará las excepciones; los apoyos indispensables podrán permanecer encendidos y disponibles. La atención de una emergencia o la continuidad de un apoyo necesario no se retrasarán por trámites de autorización.

Los dispositivos institucionales y los personales autorizados, incluidos iPads y plataformas de aprendizaje, se utilizarán con objetivos educativos, tiempos y recursos definidos, bajo supervisión docente. Al concluir la actividad se guardarán o devolverán. Se ofrecerá una alternativa equivalente cuando el estudiante no disponga de equipo, sin condicionar su participación a tener celular propio.

La comunicación ordinaria con las familias se realizará por los canales institucionales; se facilitará el contacto necesario en emergencias. La autorización de uso educativo del equipo no autoriza grabar ni publicar. Fotografías, audios y videos requerirán autorización institucional, respeto a la voluntad de las personas involucradas y las autorizaciones de madres, padres o tutores de menores de edad que correspondan, conforme a los criterios institucionales de privacidad y protección de imagen.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

Antes de intervenir, el personal verificará si existe una excepción y escuchará al estudiante. Se solicitará finalizar el uso no autorizado y guardar el equipo. Cuando sea necesario, se solicitará su entrega voluntaria a Dirección para resguardo temporal, sin fuerza ni revisión de pertenencias para obtenerlo. Se registrarán motivo, recepción, estado visible, responsable y devolución; se emitirá comprobante y se avisará a la familia. El resguardo será seguro y no autoriza solicitar contraseñas, desbloquear el equipo ni revisar archivos o conversaciones. La devolución se realizará al finalizar la jornada al estudiante o, por una razón de seguridad documentada, a su madre, padre o tutor. Si este no puede acudir, se acordará una entrega segura y pronta. No se retendrá por varios días como castigo ni se cobrará por devolverlo. Los equipos indispensables para salud o asistencia no se retirarán cuando ello interrumpa un apoyo necesario.

El simple uso no autorizado se atenderá con orientación, compromisos y seguimiento formativo, proporcional y acorde con la edad; no dará lugar a exclusión de clases, afectación de calificaciones, humillaciones ni sanciones automáticas por acumulación de incidencias. Si existen acoso, violencia, deshonestidad académica u otras conductas independientes, se analizarán por sus propios hechos conforme al procedimiento aplicable.

Estas disposiciones se aplicarán a partir del 3 de noviembre de 2026, conforme al Acuerdo SEP número 09/09/26, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2026, y a los Lineamientos Institucionales para el Uso Responsable de Dispositivos Digitales Personales y Tecnologías de Aprendizaje, emitidos por Administración General. CBA extiende estos criterios a After School, Talent School y actividades externas bajo su responsabilidad. El personal modelará un uso responsable y evitará el uso personal que distraiga de la atención al alumnado.

Artículo 9: Participación y corresponsabilidad de los estudiantes

De acuerdo con la filosofía institucional y los valores de Colegio Bosques del Alba, se espera que los estudiantes participen de manera responsable y colaborativa en la vida escolar y contribuyan, de acuerdo con su edad y capacidades, al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Como parte de su misión formativa, el Colegio promoverá en los estudiantes el sentido de responsabilidad, participación y corresponsabilidad, generando espacios adecuados para que puedan expresar sus ideas, colaborar en actividades y contribuir positivamente en la vida escolar.

Los estudiantes podrán participar en comités, grupos de trabajo, proyectos y demás actividades académicas, culturales, deportivas, sociales o de servicio que sean promovidas o autorizadas por el Colegio, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables.

CAPÍTULO II: Padres de Familia, Tutores y el Colegio

Artículo 10: Corresponsabilidad entre las familias y el Colegio

La educación y formación de los estudiantes constituye una responsabilidad compartida entre Colegio Bosques del Alba y los padres de familia y/o tutores, dentro del ámbito de responsabilidad que corresponde a cada uno.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

Para favorecer el desarrollo académico, formativo y socioemocional de los estudiantes, ambas partes procurarán mantener una comunicación oportuna, respetuosa y colaborativa, especialmente cuando existan circunstancias que puedan afectar su bienestar, desempeño académico o convivencia escolar.

El Colegio proporcionará a los padres de familia y/o tutores, a través de los medios y procedimientos institucionales establecidos, información relacionada con el desempeño académico, comportamiento y desarrollo escolar de sus hijos, así como orientación sobre aquellos asuntos educativos que resulte pertinente atender de manera conjunta.

Artículo 11: Obligaciones de padres de familia y/o tutores

Los padres de familia y/o tutores deberán:

- Mantener un trato respetuoso hacia los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, colaboradores, demás familias y, en general, hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Promover en sus hijos el respeto hacia el Colegio, sus integrantes, instalaciones, mobiliario, equipo y demás recursos institucionales.
- Colaborar con el Colegio en el proceso educativo de sus hijos y mantenerse informados, a través de los medios institucionales correspondientes, sobre su desempeño académico, comportamiento y desarrollo escolar.
- Informar oportunamente al Colegio sobre aquellas circunstancias relevantes que puedan afectar la seguridad, bienestar, desempeño académico o convivencia escolar del estudiante y que resulte necesario conocer para brindarle una atención adecuada dentro del ámbito de competencia institucional.
- Procurar la asistencia regular y puntual de sus hijos a las actividades escolares y cumplir con los procedimientos establecidos para justificar ausencias, retardos, entradas o salidas extraordinarias.
- Procurar que sus hijos cuenten con los materiales, uniforme y demás elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades escolares.
- Atender oportunamente las comunicaciones, citatorios, reuniones, acuerdos y solicitudes institucionales relacionadas con sus hijos.
- Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la prestación de los servicios educativos, de conformidad con el contrato correspondiente y las disposiciones aplicables.
- Cumplir y promover el cumplimiento del presente Acuerdo y de las demás disposiciones institucionales que resulten aplicables.

Artículo 12: Derechos de padres de familia y/o tutores

Los padres de familia y/o tutores tendrán derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- Recibir información clara y oportuna sobre el desempeño académico y desarrollo escolar de sus hijos, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
- Ser informados sobre situaciones relevantes relacionadas con la seguridad, convivencia o comportamiento de sus hijos que requieran su conocimiento o intervención.
- Ser escuchados y presentar solicitudes, observaciones, inconformidades o quejas mediante los canales institucionales establecidos.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

- Recibir información sobre las disposiciones, procedimientos y actividades institucionales que resulten aplicables a sus hijos.
- Que la información personal y escolar de sus hijos sea tratada conforme a las disposiciones aplicables y a los procedimientos institucionales de confidencialidad y protección de datos.

Artículo 13: Comunicación y convivencia entre adultos

La comunicación entre los padres de familia y/o tutores y el personal de Colegio Bosques del Alba deberá desarrollarse mediante los canales institucionales establecidos y bajo principios de respeto, colaboración y trato digno.

No serán aceptables conductas de violencia, amenazas, intimidación, hostigamiento, discriminación, insultos o agresiones físicas, verbales o digitales hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.

Cuando se presente una situación de conflicto, las partes deberán procurar su atención mediante el diálogo y los procedimientos institucionales correspondientes. El Colegio podrá adoptar las medidas necesarias para preservar la seguridad, el respeto y la adecuada convivencia dentro de la comunidad escolar, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III: Asistencia, puntualidad y permisos

Artículo 14: Asistencia y participación en actividades escolares

Los estudiantes deberán asistir regular y puntualmente a las clases y demás actividades escolares que tengan carácter obligatorio, así como presentarse en los horarios y lugares establecidos por Colegio Bosques del Alba.

Esta obligación será aplicable, según corresponda, a clases ordinarias, actividades académicas, ceremonias, proyectos, competencias, actividades deportivas, culturales, recreativas, excursiones, visitas escolares y demás eventos organizados o declarados como obligatorios por el Colegio.

Cuando un estudiante participe voluntariamente o se encuentre inscrito en cursos de regularización, talleres, clases adicionales u otras actividades complementarias, deberá cumplir con los horarios, requisitos y condiciones establecidos para su participación.

Las ausencias y retardos deberán ser informados y, cuando corresponda, justificados por los padres de familia y/o tutores mediante los canales institucionales establecidos.

Artículo 15: Ausencias

Cuando un estudiante no pueda asistir a clases o a alguna actividad escolar obligatoria por enfermedad, situación familiar, causa de fuerza mayor u otra circunstancia justificada, los padres de familia y/o tutores deberán informar al Colegio oportunamente, mediante los canales institucionales establecidos.

Cuando resulte necesario, el Colegio podrá solicitar la justificación correspondiente o documentación que permita acreditar la causa de la ausencia, atendiendo a su naturaleza y duración.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

En los casos relacionados con situaciones de salud que así lo ameriten, podrá solicitarse constancia o certificado emitido por el profesional de la salud correspondiente, especialmente cuando resulte necesario determinar las condiciones para el regreso seguro del estudiante a sus actividades escolares.

La justificación de una ausencia no exime al estudiante del cumplimiento de las actividades académicas, trabajos o evaluaciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones académicas aplicables.

Artículo 16: Permisos de ausencias y salidas

Los permisos para que un estudiante se ausente de una clase, actividad escolar o de las instalaciones del Colegio durante la jornada deberán solicitarse y autorizarse conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Cuando se conozca anticipadamente que el estudiante deberá ausentarse durante uno o varios días, los padres de familia y/o tutores deberán comunicarlo al Colegio con la mayor anticipación posible, indicando el motivo y periodo de ausencia.

La autorización de una ausencia no implica la exención de las responsabilidades académicas correspondientes. El estudiante deberá ponerse al corriente en las actividades, contenidos, trabajos y evaluaciones que se hayan desarrollado durante su ausencia, de acuerdo con las disposiciones académicas aplicables.

Las ausencias inmediatamente anteriores o posteriores a periodos vacacionales o días de suspensión de actividades deberán encontrarse debidamente justificadas cuando así lo requiera el Colegio.

Artículo 17: Participación en actividades físicas y deportivas

Cuando, por razones de salud, un estudiante requiera limitar, suspender temporalmente o quedar exento de participar en determinadas actividades físicas o deportivas, los padres de familia y/o tutores deberán informarlo oportunamente al Colegio.

Cuando la naturaleza o duración de la situación lo amerite, el Colegio podrá solicitar una constancia o certificado emitido por el profesional de la salud correspondiente, en el que se indiquen las restricciones, recomendaciones y, en su caso, el periodo durante el cual deberán observarse.

Colegio Bosques del Alba adoptará, dentro de sus posibilidades y ámbito de competencia, las medidas razonables necesarias para proteger la integridad del estudiante y favorecer su participación segura en las actividades escolares.

CAPÍTULO IV: Rendimiento Académico, Tareas y Promoción

Artículo 18: Evaluación y rendimiento académico

La evaluación del aprendizaje y del rendimiento académico de los estudiantes se realizará de conformidad con la normatividad educativa aplicable, los criterios académicos

establecidos por Colegio Bosques del Alba y las disposiciones correspondientes a cada nivel educativo.

Los docentes determinarán, dentro de su ámbito de responsabilidad pedagógica, las actividades, estrategias e instrumentos de evaluación que resulten adecuados para valorar el aprendizaje de los estudiantes, considerando las características de la asignatura, el nivel educativo y los objetivos de aprendizaje correspondientes.

Artículo 19: Tareas y actividades académicas

Las tareas y actividades asignadas fuera del horario de clases tendrán una finalidad académica y formativa, y deberán guardar relación con los aprendizajes, contenidos y actividades desarrollados o previstos dentro del proceso educativo.

Su cantidad, complejidad y características deberán considerar la edad de los estudiantes, el nivel educativo, la naturaleza de la asignatura, los objetivos de aprendizaje y, cuando corresponda, la duración de la jornada escolar.

Las tareas deberán plantearse de manera que, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo, los estudiantes puedan realizarlas con un nivel razonable de autonomía y dentro de un tiempo adecuado.

El personal docente procurará mantener una adecuada coordinación en la asignación de tareas, proyectos y demás actividades académicas, con el propósito de favorecer el aprendizaje y evitar cargas desproporcionadas para los estudiantes.

Los criterios específicos relacionados con la entrega, revisión, evaluación y consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de tareas serán determinados conforme a las disposiciones correspondientes a cada nivel educativo.

Artículo 20: Promoción y acreditación

La acreditación, promoción al grado o nivel educativo siguiente, regularización y certificación de los estudiantes se registrarán por la normatividad emitida por la autoridad educativa competente, así como por las disposiciones académicas e institucionales aplicables a cada nivel educativo.

Colegio Bosques del Alba informará a los estudiantes y a sus padres de familia y/o tutores sobre los criterios y procedimientos académicos que resulten aplicables para la acreditación y promoción escolar.

Cuando un estudiante presente dificultades que puedan comprometer su acreditación o promoción, el Colegio procurará informar oportunamente a los padres de familia y/o tutores, a fin de favorecer el seguimiento y acompañamiento académico correspondiente.

CAPÍTULO V: Confidencialidad de la Información de los Estudiantes

Artículo 21: Información en documentos académicos oficiales

Los certificados, constancias, boletas y demás documentos académicos oficiales emitidos por Colegio Bosques del Alba contendrán únicamente la información académica, administrativa y de identificación que corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable y la naturaleza del documento.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

La información relacionada con la conducta, personalidad, situación familiar, condición personal u otros aspectos de carácter confidencial del estudiante no será incorporada en dichos documentos, salvo cuando exista disposición expresa de la autoridad competente o resulte legalmente procedente.

Artículo 22: Confidencialidad y acceso a la información

La información personal, académica, administrativa y demás información de carácter confidencial que Colegio Bosques del Alba posea respecto de sus estudiantes será tratada con la debida reserva y únicamente podrá ser utilizada para fines relacionados con la prestación de los servicios educativos, la operación institucional, la seguridad y bienestar de la comunidad escolar y el cumplimiento de las obligaciones aplicables.

El acceso y entrega de información relacionada con un estudiante se realizará únicamente a sus padres de familia y/o tutores, a las personas debidamente autorizadas por éstos o a las autoridades competentes cuando corresponda, conforme a los procedimientos institucionales y disposiciones aplicables.

Cuando la información sea solicitada por una persona distinta de los padres de familia y/o tutores, el Colegio podrá requerir la autorización correspondiente, identificación y demás elementos necesarios para verificar la identidad y facultades de quien solicita la información.

El Colegio adoptará medidas razonables para preservar la confidencialidad de la información y evitar su divulgación o acceso no autorizado.

Artículo 23: Respeto a la privacidad y confidencialidad

Los integrantes de la comunidad escolar deberán respetar la privacidad, dignidad y confidencialidad de la información personal de los demás.

No deberá divulgarse, difundirse o utilizarse indebidamente información personal, académica, familiar o cualquier otra información de carácter privado de un estudiante o integrante de la comunidad escolar cuando se haya tenido conocimiento de ella con motivo de actividades o relaciones escolares.

Cuando se tenga conocimiento de información relacionada con una posible situación de riesgo, violencia, vulneración de derechos o afectación a la integridad de algún integrante de la comunidad escolar, ésta deberá comunicarse a las autoridades institucionales correspondientes para su atención conforme a los protocolos aplicables.

CAPÍTULO VI: Participación y Grupos Estudiantiles

Artículo 24: Participación y grupos estudiantiles

Los estudiantes podrán reunirse, organizarse y participar en grupos, comités, proyectos o iniciativas estudiantiles con fines académicos, culturales, deportivos, sociales, recreativos o de servicio, de acuerdo con su edad, nivel educativo y las disposiciones institucionales aplicables.

Cuando dichos grupos pretendan actuar formalmente dentro de la comunidad escolar, organizar actividades, utilizar instalaciones o recursos institucionales, o presentarse como

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

representantes de los estudiantes de Colegio Bosques del Alba, deberán contar con la autorización y, cuando corresponda, registro ante la Dirección de Área respectiva.

Los grupos estudiantiles deberán:

- Estar integrados por estudiantes inscritos en Colegio Bosques del Alba.
- Tener objetivos claros, lícitos y compatibles con la naturaleza educativa de la Institución.
- Desarrollar sus actividades con respeto hacia los integrantes de la comunidad escolar y de conformidad con el presente Acuerdo y demás disposiciones institucionales aplicables.
- Evitar actividades que interfieran injustificadamente con las labores académicas, la seguridad o la adecuada operación del Colegio.
- Contar con el acompañamiento o supervisión del personal que el Colegio determine cuando la naturaleza de sus actividades así lo requiera.

La participación en estos grupos será voluntaria y no podrá utilizarse para excluir, intimidar, discriminar, hostigar o ejercer presión indebida sobre otros estudiantes.

CAPÍTULO VII: Libertad de Expresión

Artículo 25: Libertad de expresión y respeto

Los estudiantes tendrán derecho a expresar libremente sus ideas, opiniones, inquietudes y puntos de vista dentro de la comunidad escolar, incluso cuando éstos sean diferentes de los sostenidos por otros estudiantes o integrantes del Colegio.

El ejercicio de este derecho deberá realizarse de manera respetuosa y responsable, considerando la edad, el contexto y la naturaleza de la actividad en la que se participe.

Los estudiantes deberán respetar el derecho de los demás a expresar sus propias opiniones y evitar conductas o expresiones que impliquen amenazas, violencia, hostigamiento, acoso, discriminación o afectaciones injustificadas a la dignidad de otras personas.

La manifestación respetuosa de una opinión, inquietud, desacuerdo o inconformidad respecto de una decisión, disposición o actuación institucional no constituirá por sí misma una falta disciplinaria.

Artículo 26: Expresión personal fuera del ámbito institucional

Colegio Bosques del Alba reconoce y respeta el derecho de sus estudiantes a expresar, a título personal, sus ideas, opiniones y puntos de vista fuera de las instalaciones y actividades institucionales.

Las opiniones expresadas por los estudiantes a título personal no se considerarán, por ese solo hecho, representativas de Colegio Bosques del Alba ni podrán dar lugar a represalias institucionales.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la intervención que corresponda cuando una conducta realizada fuera de las instalaciones escolares tenga una relación directa con la

comunidad escolar y constituya violencia, acoso, hostigamiento, amenaza, discriminación o represente un riesgo para la seguridad o integridad de alguno de sus integrantes.

Artículo 27: Uso del nombre e identidad institucional

Los estudiantes no podrán utilizar, sin autorización de Colegio Bosques del Alba, el nombre, logotipo, emblemas, imagen institucional o cualquier otro elemento que permita identificar al Colegio para organizar, promover, respaldar o difundir actividades ajenas a las autorizadas institucionalmente.

Ningún estudiante podrá atribuirse la representación oficial del Colegio ni realizar declaraciones, publicaciones, convocatorias o actividades a nombre de la Institución sin contar con la autorización correspondiente.

La participación de los estudiantes, a título personal, en actividades sociales, culturales, religiosas, cívicas, políticas o de cualquier otra naturaleza fuera del ámbito escolar no implica representación, respaldo o participación de Colegio Bosques del Alba.

CAPÍTULO VIII: Organización de Eventos

Artículo 28: Organización y autorización de eventos

Los estudiantes podrán proponer y participar en la organización de actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas, sociales, de servicio y demás eventos relacionados con la vida escolar.

La realización de estos eventos deberá contar previamente con la autorización del Colegio y desarrollarse bajo la asesoría, acompañamiento o supervisión del personal que la Dirección de Área correspondiente determine.

La autorización estará sujeta a que la actividad sea compatible con la naturaleza educativa del Colegio, no interfiera injustificadamente con las actividades académicas u operativas y pueda realizarse en condiciones adecuadas de seguridad y convivencia.

Cuando por la naturaleza del evento resulte necesario, el Colegio podrá establecer requisitos, condiciones, horarios, espacios, medidas de seguridad y demás disposiciones necesarias para su realización.

Artículo 29: Desarrollo y supervisión de los eventos

Los estudiantes que participen en la organización o coordinación de un evento deberán actuar responsablemente, atender las indicaciones del personal encargado y colaborar en el cumplimiento de las condiciones establecidas para su realización.

Todos los eventos deberán desarrollarse con respeto hacia los integrantes de la comunidad escolar, las instalaciones, los bienes institucionales y las disposiciones de seguridad y convivencia aplicables.

No se permitirán actividades que promuevan o impliquen violencia, discriminación, consumo de sustancias prohibidas, conductas ilícitas o cualquier otra situación que represente un riesgo para la seguridad, integridad o adecuada convivencia de los participantes.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

La supervisión institucional del evento corresponderá al personal designado por Colegio Bosques del Alba, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada participante por sus propias conductas.

CAPÍTULO IX: Inquietudes, Inconformidades y Quejas

Artículo 30: Derecho a presentar inquietudes, inconformidades y quejas

Los estudiantes y sus padres de familia y/o tutores tendrán derecho a presentar inquietudes, inconformidades o quejas relacionadas con situaciones académicas, de convivencia, seguridad, trato o cualquier otro asunto vinculado con la vida escolar.

Éstas podrán presentarse mediante los canales institucionales establecidos, de manera verbal o escrita, según la naturaleza y circunstancias del asunto.

Cuando una situación involucre a varios estudiantes o familias, podrán presentar su planteamiento de manera conjunta, individualmente o mediante un representante, según resulte más adecuado.

La presentación de una inquietud, inconformidad o queja realizada de buena fe no dará lugar a represalias ni a un trato desfavorable hacia quien la formule o hacia el estudiante involucrado.

Artículo 31: Atención y canalización

Las inquietudes, inconformidades y quejas serán atendidas inicialmente por el docente, responsable, coordinador, Dirección de Área o instancia institucional que corresponda, atendiendo a la naturaleza y gravedad del asunto.

Cuando resulte razonable y las circunstancias lo permitan, se procurará que las situaciones sean atendidas mediante el diálogo entre las personas directamente involucradas, con el acompañamiento institucional que resulte necesario.

Cuando el asunto no pueda resolverse en dicha instancia, por su gravedad requiera atención superior o involucre directamente a la autoridad que ordinariamente debería atenderlo, podrá ser canalizado a Dirección General y/o Administración General.

Las situaciones que involucren posibles actos de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación, riesgo para la integridad de una persona o cualquier otra circunstancia que requiera atención inmediata serán canalizadas directamente a la autoridad institucional correspondiente, sin que sea necesario agotar previamente otras instancias.

Artículo 32: Procedimiento de atención

Recibida una inquietud, inconformidad o queja, la instancia correspondiente analizará su naturaleza y, cuando resulte necesario, solicitará a quien la presente la información o aclaraciones adicionales que permitan comprender adecuadamente los hechos.

El Colegio podrá escuchar a las personas involucradas, recabar información y realizar las actuaciones razonablemente necesarias para conocer las circunstancias del caso, procurando en todo momento un trato respetuoso, imparcial y confidencial.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

La situación será atendida dentro de un plazo razonable, considerando su naturaleza, complejidad y las actuaciones que resulten necesarias. Cuando su atención requiera un periodo mayor, se procurará informar esta circunstancia a las personas involucradas.

Una vez analizado el asunto, el Colegio comunicará, en la medida que corresponda, la determinación o acciones institucionales adoptadas.

Cuando exista inconformidad respecto de la atención o determinación adoptada por una instancia institucional, podrá solicitarse su revisión ante la autoridad inmediata superior correspondiente y, en última instancia, ante Dirección General.

CAPÍTULO X: Medidas Formativas y Disciplinarias

Artículo 33: Finalidad y criterios de las medidas formativas y disciplinarias

Las medidas que adopte Colegio Bosques del Alba ante conductas contrarias a la convivencia o a las disposiciones institucionales tendrán primordialmente una finalidad educativa, formativa, preventiva y, cuando resulte posible, restaurativa.

Para determinar la medida correspondiente se considerarán, según resulte aplicable, la edad y grado de desarrollo del estudiante, la naturaleza y gravedad de la conducta, las circunstancias en que ocurrió, sus consecuencias, la existencia de antecedentes relacionados y las necesidades de protección y convivencia de la comunidad escolar.

Las medidas deberán guardar proporción con las circunstancias del caso y respetar en todo momento la dignidad y los derechos de los estudiantes.

No estarán permitidos los castigos corporales, humillantes o degradantes, ni las medidas colectivas que responsabilicen o sancionen indiscriminadamente a estudiantes por conductas que no les sean atribuibles.

Ante situaciones de incumplimiento o dificultades de convivencia, el Colegio podrá implementar, según las circunstancias del caso, medidas de orientación, reflexión, diálogo, mediación, acuerdos de convivencia, amonestaciones verbales o escritas, actividades formativas, acciones para favorecer la reparación del daño y demás estrategias pedagógicas que resulten adecuadas.

Cuando resulte pertinente, podrá solicitarse la participación y colaboración de los padres de familia y/o tutores para establecer acuerdos y acciones de seguimiento.

Asimismo, el Colegio podrá ofrecer orientación o acompañamiento académico, psicopedagógico o socioemocional cuando las circunstancias lo ameriten, dentro del ámbito de competencia institucional.

La aplicación de medidas formativas no impedirá la adopción de medidas disciplinarias cuando la naturaleza o gravedad de la conducta así lo requiera.

Artículo 35. Medidas disciplinarias

Cuando las medidas formativas resulten insuficientes o cuando, por la naturaleza o gravedad de la conducta, resulte necesario adoptar una medida disciplinaria, Colegio

Bosques del Alba podrá determinar la que corresponda atendiendo a las circunstancias particulares del caso y a las disposiciones aplicables.

Las medidas disciplinarias podrán comprender amonestaciones por escrito, establecimiento de compromisos o condiciones de permanencia, restricción temporal de participación en determinadas actividades no esenciales, medidas de separación temporal cuando resulten procedentes y demás determinaciones institucionales permitidas por las disposiciones aplicables.

En los casos de especial gravedad, reiteración o cuando resulte necesario proteger la integridad, seguridad o adecuada convivencia de la comunidad escolar, el Colegio podrá determinar medidas adicionales respecto de la permanencia o continuidad del estudiante, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos institucionales correspondientes.

Antes de adoptar una medida disciplinaria, el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo, y se procurará informar a sus padres de familia y/o tutores sobre la situación y la determinación correspondiente.

Artículo 34: Medidas formativas

Ante situaciones de incumplimiento o dificultades de convivencia, el Colegio podrá implementar, según las circunstancias del caso, medidas de orientación, reflexión, diálogo, mediación, acuerdos de convivencia, amonestaciones verbales o escritas, actividades formativas, acciones para favorecer la reparación del daño y demás estrategias pedagógicas que resulten adecuadas.

Cuando resulte pertinente, podrá solicitarse la participación y colaboración de los padres de familia y/o tutores para establecer acuerdos y acciones de seguimiento.

Asimismo, el Colegio podrá ofrecer orientación o acompañamiento académico, psicopedagógico o socioemocional cuando las circunstancias lo ameriten, dentro del ámbito de competencia institucional.

La aplicación de medidas formativas no impedirá la adopción de medidas disciplinarias cuando la naturaleza o gravedad de la conducta así lo requiera.

Artículo 35. Medidas disciplinarias

Cuando las medidas formativas resulten insuficientes o cuando, por la naturaleza o gravedad de la conducta, resulte necesario adoptar una medida disciplinaria, Colegio Bosques del Alba podrá determinar la que corresponda atendiendo a las circunstancias particulares del caso y a las disposiciones aplicables.

Las medidas disciplinarias podrán comprender amonestaciones por escrito, establecimiento de compromisos o condiciones de permanencia, restricción temporal de participación en determinadas actividades no esenciales, medidas de separación temporal cuando resulten procedentes y demás determinaciones institucionales permitidas por las disposiciones aplicables.

En los casos de especial gravedad, reiteración o cuando resulte necesario proteger la integridad, seguridad o adecuada convivencia de la comunidad escolar, el Colegio podrá determinar medidas adicionales respecto de la permanencia o continuidad del estudiante, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos institucionales correspondientes.

Antes de adoptar una medida disciplinaria, el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo, y se procurará informar a sus padres de familia y/o tutores sobre la situación y la determinación correspondiente.

CAPÍTULO XI: Faltas a la Convivencia y Disciplina Escolar

Artículo 36: Clasificación y valoración de las faltas

Las conductas contrarias al presente Acuerdo y a las demás disposiciones institucionales aplicables podrán ser consideradas faltas leves, graves o de especial gravedad, atendiendo a su naturaleza, circunstancias y consecuencias.

Para determinar su gravedad se considerarán, entre otros elementos, la edad y grado de desarrollo del estudiante, la intencionalidad cuando resulte relevante, la afectación ocasionada, la existencia de riesgo para otras personas, la reiteración de la conducta y las circunstancias particulares del caso.

La clasificación de una conducta no determinará automáticamente una medida específica; ésta deberá establecerse conforme a los principios y criterios previstos en el Capítulo X del presente Acuerdo.

Artículo 37: Faltas leves

Podrán considerarse faltas leves aquellas conductas que, sin representar una afectación grave a la integridad, seguridad o derechos de otras personas, interfieran injustificadamente con el desarrollo de las actividades escolares o impliquen incumplimientos a las disposiciones ordinarias de convivencia.

De manera enunciativa y no limitativa, podrán considerarse dentro de esta categoría:

- Interrumpir reiteradamente el desarrollo de una clase o actividad escolar.
- Entrar o salir del aula sin autorización o demorarse injustificadamente en regresar.
- Realizar actividades ajenas a la clase cuando interfieran con su desarrollo.
- Utilizar dispositivos digitales personales sin autorización durante cualquier momento de la jornada escolar, salvo las excepciones previstas en el Artículo 8 Bis y en los lineamientos institucionales correspondientes.
- Consumir alimentos o bebidas en espacios o momentos en los que no esté permitido.
- Incumplir injustificadamente disposiciones relacionadas con puntualidad, materiales, uniforme o presentación personal establecidas para el nivel educativo correspondiente.
- Generar ruidos o conductas que interfieran injustificadamente con las actividades de otras personas.
- Descuidar el orden, limpieza, mobiliario, equipo o instalaciones de uso común.

Artículo 38: Faltas graves

Podrán considerarse faltas graves aquellas conductas que afecten de manera significativa la convivencia escolar, los derechos de otras personas, la integridad de los bienes o el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales.

De manera enunciativa y no limitativa, podrán considerarse dentro de esta categoría:

- Dirigirse hacia cualquier integrante de la comunidad escolar mediante insultos, expresiones ofensivas, amenazas, intimidación, hostigamiento o conductas discriminatorias.
- Participar en agresiones físicas, peleas o juegos que, por su naturaleza o intensidad, representen un riesgo para la integridad de las personas.
- Sustraer, apropiarse, ocultar o utilizar sin autorización bienes pertenecientes a otras personas o al Colegio.
- Dañar deliberadamente o por conducta gravemente negligente instalaciones, mobiliario, equipo o bienes de la comunidad escolar.
- Utilizar medios tecnológicos para acceder, generar, compartir o difundir contenidos cuya naturaleza resulte contraria a las disposiciones institucionales o vulnere los derechos, privacidad, dignidad o seguridad de otras personas.
- Presentar o utilizar deliberadamente documentación o información falsa o alterada.
- Reiterar conductas leves cuando previamente hayan sido objeto de intervención y seguimiento institucional.

Artículo 39: Faltas de especial gravedad

Podrán considerarse faltas de especial gravedad aquellas conductas que representen un riesgo significativo para la integridad o seguridad de las personas, impliquen violencia grave, involucren sustancias u objetos prohibidos o constituyan hechos que, por su naturaleza, requieran una intervención institucional inmediata.

De manera enunciativa y no limitativa, podrán considerarse dentro de esta categoría:

- Introducir, portar, poseer, utilizar o facilitar armas u objetos destinados o utilizados para causar lesiones.
- Ejercer violencia física grave o realizar amenazas creíbles contra la integridad o seguridad de otra persona.
- Introducir, poseer, consumir, distribuir, proporcionar o comercializar sustancias prohibidas dentro del ámbito escolar, conforme a las disposiciones y protocolos aplicables.
- Presentarse a actividades escolares bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias que comprometan la seguridad propia o de terceros, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
- Realizar conductas de acoso, hostigamiento, violencia o agresión cuya gravedad, reiteración o consecuencias representen una afectación significativa para la persona involucrada.
- Causar intencionalmente daños graves a instalaciones, bienes o equipos cuando éstos generen un riesgo para la seguridad o una afectación significativa.
- Cuando una conducta pudiera constituir un hecho que requiera la intervención de una autoridad competente, el Colegio procederá conforme a las disposiciones y protocolos aplicables.

Artículo 40: Deshonestidad académica

Las conductas relacionadas con copia, plagio, suplantación, presentación como propio de trabajo ajeno, utilización no autorizada de materiales o recursos durante evaluaciones y demás formas de deshonestidad académica serán atendidas conforme a las disposiciones académicas aplicables a cada nivel educativo.

Las consecuencias académicas derivadas de estas conductas serán independientes de las medidas formativas o disciplinarias que, cuando corresponda, resulten procedentes conforme al presente Acuerdo.

Artículo 41: Reiteración y seguimiento

La reiteración de conductas contrarias a las disposiciones institucionales podrá ser considerada para determinar la gravedad de una falta y la medida correspondiente, especialmente cuando hayan existido previamente acciones de orientación, acuerdos o medidas de seguimiento relacionadas con la misma conducta.

Las medidas disciplinarias relevantes y los acuerdos de seguimiento deberán documentarse conforme a los procedimientos institucionales correspondientes y, cuando resulte procedente, comunicarse a los padres de familia y/o tutores.

CAPÍTULO XII: Acompañamiento y Bienestar Socioemocional

Artículo 42: Atención ante situaciones socioemocionales

Cuando un estudiante presente una situación emocional, conductual o socioemocional que pudiera afectar significativamente su bienestar, seguridad, desempeño escolar o convivencia, el personal que tenga conocimiento deberá comunicarlo a la instancia institucional correspondiente para su atención y seguimiento.

Colegio Bosques del Alba procurará brindar, dentro de su ámbito de competencia, orientación, acompañamiento y las medidas de apoyo que resulten razonables, considerando la edad, circunstancias y necesidades del estudiante.

Cuando la situación lo amerite, se informará oportunamente a los padres de familia y/o tutores y podrá recomendarse una valoración o atención por parte de un profesional externo competente.

Artículo 43: Atención especializada y continuidad escolar

Cuando existan elementos razonables para considerar que una situación relacionada con el bienestar emocional, psicológico o físico de un estudiante requiere valoración especializada para procurar su seguridad o la de otras personas, Colegio Bosques del Alba podrá solicitar a los padres de familia y/o tutores la intervención de un profesional competente.

Cuando resulte necesario para determinar las condiciones adecuadas y seguras para la participación del estudiante en determinadas actividades escolares, el Colegio podrá solicitar información o recomendaciones emitidas por el profesional correspondiente, limitándose a aquella información que resulte pertinente para dicho propósito.

Con base en las circunstancias del caso y en las recomendaciones disponibles, el Colegio, en coordinación con los padres de familia y/o tutores, procurará establecer las medidas razonables de acompañamiento, reincorporación o continuidad escolar que correspondan.

Artículo 44: Atención profesional externa

Cuando el estudiante requiera valoración, diagnóstico, tratamiento, terapia o cualquier otra atención especializada que exceda el ámbito de competencia de Colegio Bosques del Alba, corresponderá a los padres de familia y/o tutores gestionar dicha atención con el profesional o institución de su elección.

Los costos derivados de los servicios profesionales externos serán responsabilidad de los padres de familia y/o tutores, salvo que exista algún programa, convenio o disposición institucional que establezca expresamente lo contrario.

El Colegio podrá mantener, previa autorización de los padres de familia y/o tutores y cuando resulte pertinente, comunicación con los profesionales externos únicamente para favorecer el acompañamiento educativo del estudiante y conocer las recomendaciones que deban observarse dentro del ámbito escolar.

CAPÍTULO XIII: Prevención y Atención del Consumo de Sustancias

Artículo 45: Prevención y orientación

Colegio Bosques del Alba promoverá acciones educativas orientadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas y demás sustancias que puedan representar un riesgo para la salud, seguridad y desarrollo integral de los estudiantes.

Estas acciones procurarán favorecer la información, prevención, autocuidado, toma responsable de decisiones y detección oportuna de situaciones de riesgo.

Cuando el Colegio tenga conocimiento de una posible situación de consumo que pudiera afectar el bienestar o seguridad de un estudiante, procurará su atención con la debida confidencialidad e informará a sus padres de familia y/o tutores cuando corresponda, a fin de favorecer la valoración y atención profesional que resulte pertinente.

Artículo 46: Prohibición de sustancias

Queda prohibido a los estudiantes introducir, poseer, consumir, proporcionar, distribuir, intercambiar o comercializar dentro de las instalaciones del Colegio o durante actividades institucionales alcohol, tabaco, drogas ilícitas o cualquier otra sustancia cuyo uso o posesión resulte contrario a las disposiciones aplicables o represente un riesgo para la comunidad escolar.

Asimismo, no se permitirá la participación de un estudiante en actividades escolares cuando se encuentre bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias que comprometan su seguridad o la de otras personas.

Ante una situación de esta naturaleza, el Colegio adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger la integridad de las personas involucradas, informará a los padres de familia y/o tutores y procederá conforme al presente Acuerdo, los protocolos institucionales y las disposiciones aplicables.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

Cuando los hechos pudieran requerir la intervención de una autoridad competente, el Colegio procederá conforme a las obligaciones que resulten aplicables.

Artículo 47: Atención de posibles situaciones de consumo

Cuando existan elementos razonables que hagan presumir que un estudiante pudiera encontrarse bajo los efectos de alguna sustancia que comprometa su seguridad o la de otras personas, el Colegio podrá adoptar medidas preventivas inmediatas, procurando que el estudiante permanezca acompañado y en condiciones seguras.

Se informará a los padres de familia y/o tutores y, cuando resulte necesario, se solicitará su presencia para determinar las acciones correspondientes.

Cuando las circunstancias lo ameriten, podrá recomendarse o solicitarse una valoración por parte de un profesional de la salud o institución especializada, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La información relacionada con estas situaciones será tratada de manera confidencial y únicamente tendrá acceso a ella el personal que requiera conocerla para su adecuada atención.

Artículo 48: Acompañamiento y atención externa

Cuando se identifique una situación de consumo o riesgo de consumo que requiera atención especializada, Colegio Bosques del Alba podrá recomendar a los padres de familia y/o tutores que el estudiante reciba valoración, orientación o tratamiento por parte de profesionales o instituciones competentes.

El Colegio podrá establecer, en coordinación con la familia y dentro de su ámbito de competencia, medidas razonables de acompañamiento y seguimiento escolar orientadas a favorecer el bienestar, seguridad y continuidad educativa del estudiante.

Cuando exista una recomendación profesional relacionada con la participación segura del estudiante en determinadas actividades escolares, el Colegio procurará adoptar las medidas razonables que correspondan.

CAPÍTULO XIV: Supervisión, Seguridad y Responsabilidad Institucional

Artículo 49: Supervisión y seguridad

Colegio Bosques del Alba adoptará medidas razonables de prevención, supervisión y seguridad para procurar la integridad de los estudiantes durante la jornada escolar y en las actividades institucionales que se desarrollen dentro o fuera de sus instalaciones.

La supervisión será realizada por el personal o las personas que el Colegio determine y se establecerá atendiendo a la naturaleza de la actividad, las circunstancias, la edad y grado de desarrollo de los estudiantes, así como a su responsabilidad progresiva.

Los estudiantes deberán atender las indicaciones del personal responsable de su supervisión y cumplir las medidas de seguridad establecidas para cada actividad.

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

En actividades realizadas fuera de las instalaciones, la supervisión se desarrollará conforme a las condiciones, autorizaciones, protocolos y disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 50: Seguro de accidentes escolares

Los estudiantes deberán contar con el seguro de accidentes escolares que Colegio Bosques del Alba determine como parte de los servicios y medidas institucionales de protección aplicables durante el ciclo escolar.

La cobertura, vigencia, deducibles, exclusiones, procedimientos para su utilización y demás condiciones del seguro se regirán por la póliza y disposiciones correspondientes.

El Colegio proporcionará a los padres de familia y/o tutores la información necesaria para conocer el alcance general de la cobertura y el procedimiento institucional que deberá seguirse en caso de accidente.

La existencia del seguro de accidentes escolares no sustituye las medidas de prevención, supervisión y seguridad que correspondan al Colegio ni implica, por sí misma, la determinación de responsabilidad respecto de un accidente.

CAPÍTULO XV: Ciclo Escolar, Excursiones y Viajes Escolares

Artículo 51: Ciclo escolar

El ciclo escolar, los días lectivos, periodos vacacionales, suspensiones de actividades y demás fechas relevantes se determinarán de conformidad con el calendario y las disposiciones emitidas por la autoridad educativa competente, así como con las determinaciones institucionales que resulten procedentes.

Colegio Bosques del Alba comunicará oportunamente a los estudiantes y a sus padres de familia y/o tutores el calendario escolar aplicable, así como las modificaciones o disposiciones relevantes que deban observarse durante el ciclo escolar.

Las actividades institucionales adicionales que formen parte de la programación académica, formativa, cultural, deportiva o extracurricular serán informadas mediante los canales institucionales correspondientes.

Artículo 52: Excursiones, visitas y viajes escolares

Las excursiones, visitas, salidas, viajes y demás actividades escolares realizadas fuera de las instalaciones de Colegio Bosques del Alba deberán ser previamente autorizadas por la Institución y organizarse conforme a las disposiciones y medidas de seguridad aplicables.

Los padres de familia y/o tutores serán informados oportunamente sobre las características generales de la actividad y, cuando corresponda, deberán otorgar la autorización requerida para la participación del estudiante.

Durante estas actividades, los estudiantes deberán cumplir el presente Acuerdo, las indicaciones del personal responsable y las disposiciones específicas establecidas para la actividad.

El Colegio determinará las condiciones de organización, supervisión, transporte, seguridad, horarios, participación y demás aspectos que resulten necesarios atendiendo a la naturaleza de cada actividad.

CAPÍTULO XVI: Salud y Atención Sanitaria

Artículo 53: Salud y atención sanitaria

Colegio Bosques del Alba adoptará medidas razonables de prevención y atención ante situaciones de salud que se presenten durante la jornada escolar o en actividades institucionales, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con los procedimientos aplicables.

Los padres de familia y/o tutores deberán informar oportunamente al Colegio sobre aquellas condiciones o situaciones de salud del estudiante que resulte necesario conocer para procurar su seguridad y adecuada atención durante las actividades escolares.

Cuando un estudiante presente durante la jornada escolar síntomas, lesiones o alguna situación de salud que requiera atención, el Colegio realizará las acciones iniciales que correspondan dentro de sus posibilidades y, cuando resulte necesario, informará a los padres de familia y/o tutores y solicitará su intervención.

En caso de enfermedades transmisibles o situaciones que puedan representar un riesgo para la salud de la comunidad escolar, el Colegio podrá adoptar las medidas preventivas que resulten procedentes y solicitar a las familias el cumplimiento de las indicaciones emitidas por las autoridades sanitarias y educativas competentes.

Cuando las circunstancias de salud de un estudiante lo ameriten, el Colegio podrá solicitar, para su reincorporación o participación segura en determinadas actividades, constancia médica o las recomendaciones del profesional de la salud correspondiente.

CAPÍTULO XVII: Aplicación, Cumplimiento y Actualización del Acuerdo

Artículo 54: Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será aplicable dentro de las instalaciones de Colegio Bosques del Alba y durante las actividades académicas, formativas, culturales, deportivas, recreativas, sociales, extracurriculares o institucionales organizadas, promovidas o autorizadas por el Colegio, aun cuando se desarrollen fuera de sus instalaciones.

Asimismo, podrán ser atendidas conforme al presente Acuerdo aquellas conductas realizadas fuera de las instalaciones o actividades institucionales cuando exista una relación directa y objetiva con la comunidad escolar y dichas conductas afecten la seguridad, integridad, dignidad, derechos o convivencia de alguno de sus integrantes.

La sola utilización del uniforme, credencial o cualquier elemento de identificación institucional fuera del ámbito escolar no implicará, por sí misma, que toda conducta realizada por el estudiante quede sujeta a medidas disciplinarias del Colegio.

Artículo 55: Conocimiento y cumplimiento

Material de Uso Interno. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin la autorización por escrito de Colegio Bosques del Alba.

El presente Acuerdo será de observancia obligatoria para los integrantes de la comunidad escolar en aquello que resulte aplicable conforme a su participación, funciones y responsabilidades dentro de Colegio Bosques del Alba.

El Colegio procurará que el presente Acuerdo se encuentre disponible y sea comunicado por los medios institucionales correspondientes.

Los estudiantes, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo, así como sus padres de familia y/o tutores, deberán conocer y colaborar en el cumplimiento de las disposiciones que les resulten aplicables.

El desconocimiento de una disposición debidamente comunicada no eximirá de su observancia, sin perjuicio de que toda situación sea atendida considerando las circunstancias particulares del caso.

Artículo 56: Actualización del Acuerdo

Colegio Bosques del Alba podrá revisar y actualizar el presente Acuerdo cuando resulte necesario para adecuarlo a cambios normativos, disposiciones de las autoridades competentes, necesidades institucionales o circunstancias relacionadas con la seguridad, convivencia y adecuada prestación de los servicios educativos.

Las modificaciones serán aprobadas por las autoridades institucionales competentes y se comunicarán oportunamente a los integrantes de la comunidad escolar a quienes resulten aplicables, mediante los canales institucionales establecidos.

Las actualizaciones entrarán en vigor en la fecha que determine el Colegio o, cuando corresponda, en aquella establecida por la autoridad competente, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previamente generados conforme a las disposiciones aplicables.

VIGENCIA

El presente **Acuerdo de Convivencia General para la Comunidad Escolar, V.2026**, entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2026–2027 y permanecerá vigente hasta que sea sustituido o actualizado por Colegio Bosques del Alba.

Su contenido deberá interpretarse de manera integral con las disposiciones, reglamentos, protocolos y lineamientos institucionales aplicables, así como con la normatividad emitida por las autoridades competentes.